## MINISTERIO DE JUSTICIA

22795

REAL DECRETO 2255/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Concepción Fernán-dez Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leiton, José Angel Bouzón Fernández y de Juan González Penavella.

Visto el expediente de indulto de Concepción Fernández Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leitón, José Angel Bouzón Fernández y de Juan González Penavella, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta les condenó como autores de un delito de injuries grayes e le pena para cada uno de ellos de veinte mil vecientos ochenta les condenó como autores de un delito de injurias graves, a la pena para cada uno de ellos de veinte mil pesetas de multa y seis meses y un día de destierro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultara Concepción Fernández Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leiton, José Angel Bouzón Fernández y a Juan González Penavella, conmutando la pena de destierro por la de multa de veinticinco mil pesetas también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

22796

REAL DECRETO 2256/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Maria del Rosario Martinez Redondo.

Visto el expediente de indulto de Maria del Rosario Martínez Redondo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de tres de octubre de mil novecientos ochenta le condenó como autora de un delito de falsedad, a la pena de le condenó como autora de un delito de falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y veinticinco mil pesetas de multa y como autora de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a María del Rosario Martínez Redondo conmutando la última pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2257/1981, de 24 de abril, por el 22797 que se inculta parcialmente a Huberto Santiago Camacho González.

Visto el expediente de indulto de Huberto Santiago Camacho Gonzalez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Nacional que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y un millón trescientas treinta y siete mil pesetas de multa y como autor de otro delito de introducción de sellos y útiles para la falsificación de documentos de comercio, a la pena de dos años de presidio menor y multa de ciento cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribu-

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno
Vengo en indultar a Huberto Santiago Camacho Gonzalez
conmutando la primera de las expresadas penas privativas de
libertad por la de seis años y un día de presidio mayor y
dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos
en la misma en la misma.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2258/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Elena Vigil Alvarez. 22798

Visto el expediente de indulto de Elena Vigil Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de once años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circustancias que concurren en los hechos vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Elena Vigil Alvarez, commutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2259/1981, de 24 de abril, por el 22799 que se indulta parcialmente a María del Rosario Moyano Zurdo.

Visto el expediente de indulto de María del Rosario Moyano Zurdo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y nueve la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y tenjendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de induito, y el Deoreto de veintidos de abril de mil no-

vecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María del Rosario Moyano Zurdo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de

cinco años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2260/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Concepción Viretti Jordán y Ma-nuela Alamo Conde. 22800

Visto el expediente de indulto de Concepción Viretti Jordan y de Manuela Alamo Conde, condenadas por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito de estefa, a las penas de siete años y seis años y un día de prisión mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De actuardo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentencianor a propuesta del Ministro de Justicia y previa

nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,